



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315 -2019-MPM/A

Moyobamba, 15 MAYO 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 023830 con Reg: 264388 y Exp: 233801, de fecha 16 de abril de 2019; El Informe Técnico N° 026-2019-GDS/MPM/APC, de fecha de 25 de abril de 2019; La Nota Informativa N° 697-2019-MPM/GDS, de fecha 29 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 023830 con Reg: 264388 y Exp: 233801, de fecha 16 de abril de 2019, la Sra. LUZ OFELIA OROSCO PEREZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72512924; presidente de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MARTIN VIZCARRA, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, solicita al Alcalde Provincial el reconocimiento municipal de la asociación que preside;

Que, a través del Informe Técnico N° 026-2019-GDS/MPM/APC, de fecha de 25 de abril de 2019, el Especialista del Área de Participación Ciudadana, manifiesta que de acuerdo a la evaluación realizada al expediente solicitando el reconocimiento de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MARTIN VIZCARRA, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Concluye: Que **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MARTIN VIZCARRA;

Que, con Nota Informativa N° 697-2019-MPM/GDS, de fecha 29 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico N° 026-2019-GDS/MPM/APC, de fecha de 25 de abril de 2019, mediante el cual se solicita el Reconocimiento de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MARTIN VIZCARRA;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica autorizando la proyección de la resolución;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5, 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315 -2019-MPM/IA

6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunitarias, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal". En ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MARTIN VIZCARRA, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la "ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA MARTIN VIZCARRA", y su Junta Directiva; jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín; dedicada a promover el desarrollo de su organización, supeditado al interés general; precisando que tiene vigencia de dos (02) años conforme a lo dispuesto en la normativa legal de su estatuto, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTA	LUZ OFELIA OROSCO PEREZ	72512924
VICEPRESIDENTE	JHONNY YAÑEZ LOAYZA	46106177
SECRETARIA	ESTEFITA PINTO MEZQUITA	47778926
TESORERA	GLORIA PEREZ FLORES	05789034
FISCAL	BIBIANO SHUPINGAHUA AMASIFUEN	00818730
VOCAL I	ROS MERI GATICA LINARES	48227585
VOCAL II	EDISBAN CHUJUTALLI SABOYA	00811585

ARTICULO SEGUNDO: ACREDITAR a su presidenta, la Sra. LUZ OFELIA OROSCO PEREZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 72512924, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas en beneficio de la organización que dirige.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ALCALDIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE